

5652/6

883

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Juanjo Urban Bericat

de

Seja de los batalleros (Zaragoza)

Juez Instructor de

Sobresido

Se inició el expediente en

13 de *noviembre*

de 19

43

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



GOBIERNO
DE ARAGON



888

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Suplen *de la causa 756 7-22*

A. 12. 26-12-42

98



1074

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *1538-40* instruida contra *Domènec*

Urban Bericat

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Zaragoza*

rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza *de* *Boix* *de* 1941

EL *Fernando*
Cipriano San Boix

Presidente de la Audiencia Provincial
Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.

PLAZA

R. 6903

p.f.

Don Repelullo fraudulento Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. -1338-40, seguido contra Domingo Urbon Bericat y del cual es Juez Instructor Leopoldo Sanz Gouy

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 56 - EXCMO. SR - Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º -1338-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado Domingo Urbon Bericat mayor de edad penal vecino de Egea de los Caballeros (Zaragoza), de antecedentes izquierdistas perteneciente a las Juventudes Socialistas tomó parte en la huelga revolucionaria el día del Glorioso Movimiento Nacional huyó a zona roja enrolándose voluntario en la Columna Carlos Marx y de ésta al Ejército rojo hasta la terminación de la guerra..

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión, del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias, la pena de Reclusión Temporal con las accesorias legales, debiendo ser conmutada la principal por la de Cinco años de prisión menor.

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a Domingo Urbon Bericat,

la pena de Cinco años de prisión menor, que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta,

siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez Juez de Ejecuciones Plaza, quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 31 de Octubre, de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 56 En Zaragoza a 3 de Noviembre de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado Domingo Urbon Bericat, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de cinco años de prisión menor, conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º
[Signature]

[Signature]



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1538 del año 1942 contra *Fernando Wilson Bericat* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de *abril* de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de *abril* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Rejada
Barral

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Sucesor dice que no procede en el
expediente

Zaragoza 20 Abril 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia - Derivado de Fiscalia hoy 10 de Mayo de 1943

Certifico

Providencia - Zaragoza diez de Mayo de mil novecientos
Señores } - cuarenta y tres.

Villar
Fajada
Barroeta

Pase al Pouente

Pedro de la Fuente

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico



GOBIERNO
DE ARAGON

D. Jose
D. Felix
D. Amos

y oído el Minist
CONSID
1942, están exen
la petición Fisca
Vistos la
SE SOB

lándose conocim
teral al Tribuna
Así por es
ficio.

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanelo Durango
D. Felix Mejada Torres
D. Angel Barceña Fernandez

Zaragoza, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Domingo Urban Bericat

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Domingo Urban Bericat

lándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

Indicaciones

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Nota
GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal / Al siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

De lo Fuente